



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 042/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 29 de agosto de 2024, realizada en la Comunidad Sacopaya del Distrito – 8, el Concejo Municipal, emergente de la solicitud del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración de la Ordenanza Municipal N° 040/24, con relación a la fecha y hora del viernes 30 de agosto de 2024 a Hrs. 10:00 por el 16 de septiembre de 2024 a Hrs. 11.00, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR, la modificación solicitada, considerando los siguientes antecedentes:

Que, por nota con registro CI-2141, presentada por el Concejal Edwin González Aparicio, en la que solicita realizar la distinción y/o condecoración **“HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO POR SU ACTUACIÓN SOBRESALIENTE, LOGRANDO EL PRIMER LUGAR EN EL TORNEO NACIONAL DE ROBÓTICA – FIRST GLOBAL**, trámite que fue derivado a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana.

Que, el Torneo Nacional se realizó en el colegio Bilingüe Domingo Savio, el 03 y 04 de agosto de 2024, en la ciudad de Santa Cruz, con los equipos de jóvenes tecnólogos e inventores, participaron 3,754 estudiantes, siendo mayor la participación al anterior año, lo cual demuestra el creciente interés y compromiso de los jóvenes bolivianos con la ciencia y la tecnología”

Que, en la jornada llevada a cabo el equipo robótico **“SEAL TEAM” DEL COLEGIO Santa Ana de Sucre**, se coronó Campeón Nacional de Robótica, integrado por Camilo Núñez, Rodrigo Aarón y Hallie Ana Montalvo, bajo la tutoría de Alejandro Núñez, quienes aseguraron su pase para representar a Bolivia en el prestigioso Torneo Internacional First Global de Atenas, Grecia a realizarse en septiembre y reunirá a los mejores talentos jóvenes de la robótica mundial.

Que, de acuerdo con las Ordenanza Municipales N° 082/04 y 89/04 en la que señala y modifica la Ordenanza Municipal N° 033/03 en su Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias de fecha 23 de abril de 2003 que señala:

“Art. 12.- GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 100 o más años de vida y a los ciudadanos meritorios que se hagan acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años reglamentos aquellas asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, se realice la condecoración con el Grado de Honor Cívico **“HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO” POR SU ACTUACIÓN SOBRESALIENTE, LOGRANDO EL PRIMER LUGAR EN EL TORNEO NACIONAL DE ROBÓTICA – FIRST GLOBAL**

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, los párrafos I y II del artículo 99 de la Constitución Política del Estado establecen: I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico,

S.O.95/24
O.A.M. N° 042/24
CM-2295.
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1. - De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" como justo reconocimiento a su actuación sobresaliente, logrando el Primer Lugar en el TORNEO NACIONAL DE ROBÓTICA - FIRST GLOBAL, a los siguientes estudiantes y Equipo Técnico:

ESTUDIANTES QUE LOGRARON EL PRIMER LUGAR

- Hallie Ana Montalvo
 - Camilo Núñez
 - Rodrigo Aarón
- TUTOR**
- Alejandro Núñez

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO", se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo rigor, el día lunes 16 de septiembre de 2024, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal, la organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial con las correspondientes medidas de rigor.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en Sesión Plenaria Distrital del Concejo Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.95/24
O.A.M. N° 042/24
CM-2295.
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 042/24

0.4855

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 29 de agosto de 2024, realizada en la Comunidad Sacopaya del Distrito – 8, el Concejo Municipal, emergente de la solicitud del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración de la Ordenanza Municipal N° 040/24, con relación a la fecha y hora del viernes 30 de agosto de 2024 a Hrs. 10:00 por el 16 de septiembre de 2024 a Hrs. 11.00, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR, la modificación solicitada, considerando los siguientes antecedentes:

Que, por nota con registro CI-2141, presentada por el Concejal Edwin González Aparicio, en la que solicita realizar la distinción y/o condecoración **“HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO POR SU ACTUACIÓN SOBRESALIENTE, LOGRANDO EL PRIMER LUGAR EN EL TORNEO NACIONAL DE ROBÓTICA – FIRST GLOBAL**, trámite que fue derivado a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana.

Que, el Torneo Nacional se realizó en el colegio Bilingüe Domingo Savio, el 03 y 04 de agosto de 2024, en la ciudad de Santa Cruz, con los equipos de jóvenes tecnólogos e inventores, participaron 3,754 estudiantes, siendo mayor la participación al anterior año, lo cual demuestra el creciente interés y compromiso de los jóvenes bolivianos con la ciencia y la tecnología”

Que, en la jornada llevada a cabo el equipo robótico **“SEAL TEAM” DEL COLEGIO Santa Ana de Sucre**, se coronó Campeón Nacional de Robótica, integrado por Camilo Núñez, Rodrigo Aarón y Hallie Ana Montalvo, bajo la tutoría de Alejandro Núñez, quienes aseguraron su pase para representar a Bolivia en el prestigioso Torneo Internacional First Global de Atenas, Grecia a realizarse en septiembre y reunirá a los mejores talentos jóvenes de la robótica mundial.

Que, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales N° 082/04 y 89/04 en la que señala y modifica la Ordenanza Municipal N° 033/03 en su Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias de fecha 23 de abril de 2003 que señala:

“Art. 12.- GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 100 o más años de vida y a los ciudadanos meritorios que se hagan acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años reglamentos aquellas asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, se realice la condecoración con el Grado de Honor Cívico **“HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO” POR SU ACTUACIÓN SOBRESALIENTE, LOGRANDO EL PRIMER LUGAR EN EL TORNEO NACIONAL DE ROBÓTICA – FIRST GLOBAL**

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, los párrafos I y II del artículo 99 de la Constitución Política del Estado establecen: I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, conforme al art. 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural histórico,

S.O.95/24
O.A.M. N° 042/24
CM-2295.
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1. - De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" como justo reconocimiento a su actuación sobresaliente, logrando el Primer Lugar en el TORNEO NACIONAL DE ROBÓTICA - FIRST GLOBAL, a los siguientes estudiantes y Equipo Técnico:

ESTUDIANTES QUE LOGRARON EL PRIMER LUGAR

- Hallie Ana Montalvo
 - Camilo Núñez
 - Rodrigo Aarón
- TUTOR**
- Alejandro Núñez

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO", se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo rigor, el día lunes 16 de septiembre de 2024, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal, la organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial con las correspondientes medidas de rigor.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en Sesión Plenaria Distrital del Concejo Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los.....días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.95/24
O.A.M. N° 042/24
CM-2295.
Fs. 1